E D I C T O

EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA - HUILA,

EMPLAZA A:

PILINIO RODRÍGUEZ ÑUSTES, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ IRIARTE, FRANCY ELENA RODRÍGUEZ IRIARTE, JAQUELINE RODRÍGUEZ y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IRIARTE, EN CALIDAD DE PARTES INTERESADAS DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO: 2018-00543-00 ADELANTADO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CHARRI MORA EN CONTRA DEL CITADO DESPACHO JUDICIAL, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO TERMINO DE UN (1) DÍA, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

NEIVA, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, trece (13) agosto de dos mil veinte (2020)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-22-14-000-2020-00117-00**
Demandante: **MARIA DE LOS ANGELES CHARRY MORA**
Demandado: **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA**
Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA 1°**

Revisado el expediente con radicado No. 41001-31-10-005-2018-00543-00 jurisdicción voluntaria de designación de guardador, se observa que al trámite se citaron los parientes del interdicto JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ IRIARTE, siendo imperiosa su vinculación en tanto hacen parte del asunto objeto de Litis y pueden resultar eventualmente afectados con la decisión que aquí se adopte.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: **VINCULAR** a los señores PILINIO RODRÍGUEZ ÑUSTES padre; MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ IRIARTE, hermana; FRANCY ELENA RODRÍGUEZ IRIARTE, hermana; AMANDA IRIARTE VIEDA, tía materna; JAQUELINE RODRÍGUEZ, hermana, y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IRIARTE, hermano», en esta acción constitucional.

SEGUNDO: **COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito a los accionados vinculados, a quienes se les remitirá copia del escrito de tutela y anexos.

TERCERO: Correr traslado a los convocados para que en el término perentorio de un (1) día, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Para la remisión de las contestaciones, se dispone el correo electrónico tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaria de la Sala, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e4981ec7c3fa3dd24dbdb349074f573d8b752421a226a6fd6bebb5d0ea50df6
Documento generado en 13/08/2020 03:13:14 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, catorce (14) agosto de dos mil veinte (2020)

Magistrada:	**LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación:	**41001-22-14-000-2020-00117-00**
Demandante:	**MARIA DE LOS ANGELES CHARRY MORA**
Demandado:	**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**
Asunto:	**ACCIÓN DE TUTELA 1°**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y la dificultad de establecer comunicación con PILINIO RODRÍGUEZ ÑUSTES, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ IRIARTE, FRANCY ELENA RODRÍGUEZ IRIARTE, JAQUELINE RODRÍGUEZ y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IRIARTE, vinculados en esta acción constitucional y en aras de garantizar su derecho de contradicción y defensa, se **DISPONE:**

PRIMERO: **EMPLAZAR** a los vinculados PILINIO RODRÍGUEZ ÑUSTES, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ IRIARTE, FRANCY ELENA RODRÍGUEZ IRIARTE, JAQUELINE RODRÍGUEZ y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IRIARTE, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará durante el día 18 de agosto de 2020, debido a la perentoriedad de la actuación[1]; Envíese para el efecto copia de los autos admisorio, de vinculación y esta providencia, así como el escrito de tutela.

SEGUNDO: Por la urgencia misma en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los emplazados, desde ya se **DESGINA** como curador *ad litem* a la doctora LID MARISOL BARRERA CARDOZ, de la lista de auxiliares de la justicia de esta Corporación, quien

[1] Corte Constitucional, sentencia T 518 de 2015.

será notificada de manera inmediata para que se entere de la actuación y del término del emplazamiento, dentro del cual deberá manifestar si acepta el cargo, y en caso negativo justificar su decisión, so pena de las consecuencias disciplinarias; vencido el cual, dispondrá del día siguiente, para manifestarse.

Para la remisión de lo requerido, se dispone el correo electrónico tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por la Secretaria, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5963820989061111ef062772841650f9c846d58f0f9cad93293ee1f838c35b79
Documento generado en 14/08/2020 03:01:05 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, diez (10) julio de dos mil veinte (2020)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-22-14-000-2020-00117-00**
Demandante: **MARIA DE LOS ANGELES CHARRY MORA**
Demandado: **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA**
Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA 1°**

Conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, y por ser procedente **SE ADMITE** la acción de tutela formulada por MARIA DE LOS ANGELES CHARRY MORA contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, por la presunta transgresión del derecho fundamental de petición.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: **COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito, tanto al accionante como los accionados, últimos a quienes se les remitirá copia del escrito de tutela y anexos.

SEGUNDO. - **NEGAR** la vinculación de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA por ser aparente[1], pues no es de su competencia el asunto jurisdiccional que se discute, ni se observa su injerencia en la vulneración del derecho de petición invocado.

TERCERO: **VINCULAR** a JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ IRIARTE, por ser el principal sujeto procesal del asunto objeto de Litis y resultar eventualmente afectado con la decisión que aquí se adopte; vinculación que se hace bajo el

[1] *Corte Constitucional, auto A 340 de 2019.*

apremio de la presunción de capacidad que refiere el artículo 6° de la Ley 1996 de 2019.

No obstante, en aras de salvaguardar sus garantías fundamentales conforme lo dispone el artículo 211 de la Ley 1098 de 2006, se **VINCULA** a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA para lo de su cargo.

CUARTO: **CORRER TRASLADO** a los convocados para que en el término perentorio de un (1) día, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

QUINTO: **OFICIAR** al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, para que de manera inmediata remita digitalizado el expediente No. 41001-31-10-005-2019-00343-00, de jurisdicción voluntaria en el que se pretende según escrito genitor, declarar la interdicción de JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ IRIARTE.

Para la remisión de lo requerido, así como las contestaciones, se dispone el correo electrónico tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **TENER COMO PRUEBAS** las aportadas en el escrito de tutela y las que se allegaren con las contestaciones.

Por Secretaria de la Sala, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

NEIVA HUILA
06 / AGOSTO / 2020

SEÑORES: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE NEIVA HUILA
E. S. H. D.
CORREO ELECTRONICO:
- OFjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡CORDIAL SALUDO!
REF: FAVOR, DAR TRÁMITE Y REPARTO
A ESTA ACCIÓN DE TUTELA
ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
NEIVA HUILA, (08 FOLIOS).

ACCIONANTE:
- MARIA DE LOS ANGELES CHARRI MORA
C.C. # 26'478.758
NEIVA HUILA
B/ PIGUANZA
CALLE 77 # 1-46
TEL. 3166972371
CORREO ELECTRONICO:
- marianchm@hotmail.com

Neiva Huila
06 / Agosto / 2020

Señor : MAGISTRADO ,
TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA HUILA
E. S. H. D.
Correo : Secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIAL SALUDO
REF : ACCION DE TUTELA

ACCIONADO : Juez, juzgado 05 de familia oral de Neiva Huila, y
Direccion seccional de la rama judicial de Neiva Huila.

ACCINANTE : MARIA DE LOS ANGELES CHARRI MORA
C.C. 26.418.758

Mayor de edad y vecina de este municipio , identificada como aparece al pie de mi firma y huella , muy Repetuosamente acudo ante su señoria a fin de formular -- ACCION DE TUTELA -- porque mi derecho Fundamental de PETICION esta siendo desconocido y vulnerado por parte de los aqui accionados, tutela Fundamentada en los sigientes :

HECHOS

Su señoria , de buena fe , peticione el 10 / julio /2020 ante los aqui accionados , via correo electronicos : dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
famosnei@cendoj.ramajudicial.gov , solicitando : favor , se me informe y/o notifique la decision de designacion de curadora del << INTERDICTO >> hijastro JUAN GABRIEL RODRIGUEZ IRIARTE C.C. 7.728.003 , Empero los aqui accionados no me respondieron ni de fondo ni formal , los aqui accionados solo guardan un gran SILENCIO . . . . . .

PRETENSIONES

1 . -- Solicito a su señoria , me sea TUTELADO el derecho fundamental de peticion .
2 . -- De acuerdo con lo anterior , se ordene a los aqui accionados , darme respuesta a mi derecho de peticion Del 10 / julio / 2020 a mi correo electronico : - marianchm@hotmail.com .

PRUEBAS

Solicito a su señoria , tenga como pruebas las siguientes :
1 . -- Foto y/o copia de la pagina de elementos enviados del internet , -- 01 folio --.
2 . -- foto y/o copia de mi derecho de peticion del 10 / julio /2020, el cual es desconocido y vulnerado por los Aqui accionados , -- 04 folios -- .

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El procedimiento a seguir es el estabiecido en los decretos 2591 de 1991 , 306 de 1992 y 1382 de 2000, siendo su Señoria competente para conocer de dicha accion.

JURAMENTO

Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que NO he presentado otra accion de tutela por los mismos Chechos y pretensiones y contra la mismas autoridades demandadas.

NOTIFICACIONES

A los aqui accionados los pueden notificar a los correos :

- dirsecneiva@cendoj.ramajudiciai.gov.co
- Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov

A mi como accionante me pueden notificar a mi correo electronico :

- marianchm@hotmail.com

su señoria , agradezco su valiosa atencion , colaboracion y eficaz PROTECCION.
QUE DIOS YAHWEH – LE DE : << VIDA ,SALUD Y PAZ PERFECTA SIEMPRE ... >>

HUMILDEMENTE,

•

MARIA DE LOS ANGELES CHARRI MORA
C.C. 26.418.758
B/ PIGUANZA
CALLE 71 N. 1 – 46
TEL . 3166972371
CORREO ELECTRONICO .

4

Elementos enviados ★ Filtrar

Hoy

dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.c
Notificación de fallo de d... 15:06
Libre de virus. www.avast.com

Ayer

aurismg1976@gmail.com
Documento de Colpensio... Jue 17:16
Libre de virus. www.avast.com
img062.pdf +6

contactenos@tolima.gov.co
> Pago de prestaciones l... Jue 9:36
Libre de virus. www.avast.com
img056.pdf +2

Este mes

Notificación de fallo de designación de curadora de interdicto: Juan Gabriel Rodriguez Iriarte C.c. 7'728.003 26.418.758 CURADORA.

LS lola salinas
Vie 10/07/2020 15:06
Para: dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

img071.pdf 520 KB
img072.pdf 423 KB
img073.pdf 519 KB
img074.pdf 1 MB

4 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Libre de virus www.avast.com

Responder Reenviar

Neiva Huila
10 / julio / 2020

Señor : juez ,
Juzgado quinto de familia oral de Neiva huila
E. S. H. D.
Correo : fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov
dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡ cordial saludo ¡
REF : derecho de petición art. 23 , 29 C. N.
Art. 14 num .1 ley 1755 de 2015
Asunto : Notificacion de fallo de designación legitima de curadora de ITERDICTO.

Radicado : 2018 – 00543
INTERDICTO : JUAN GABRIEL RODRIGEZ IRIARTE
C. C. # 7.728.003

Peticionaria : MARIA DE LOS ANGELES CHARRI MORA
C. C. # 26.418.758
Neiva Huila
B / piguanza
Calle 71 # 1 – 46
TEL. 3166972371
Correo : marianchm@hotmail.com

Su señoria, de manera atenta y por demás resprtuosa solicito su valiosa atención y colaboración en el sentido de: << favor , se me informe y/o notifique la decisión de designación legitima de curadora del INTERDICTO (hijastro) JUAN GABRIEL RODRIGUEZ IRIARTE, con C.C. # 7.728.003 >>

Su señoria , es de mencionar que la petición y documentación de designación de Curadora legitima fue radicada en su despacho el pasado : 11 / diciembre / 2019 (anexo copia 02 folios), por tal razón solicito su valiosa colaboración en notificarme su valiosa decisión al correo : marianchm@hotmail.com .

Su señoria, agradezco su valiosa atención , ayuda y eficaz colaboración en la pronta notificación del fallo de designación de curadora .

5

Su señoria, es de mencionar que se necesita con " URGENCIA " la designación de curadora legitima para tramites de seguro de salud, medicamentos, pension entre Otros derechos de mi hijastro INTERDICTO.

Su señoria , que DIOS YAHWEH le de :
<< ¡ VIDA, SALUD, BENDICION Y PAZ PERFECTA SIEMPRE...¡ >>

De su señoria,

Humildemente

MARIA DE LOS ANGELES CHARRY MORA
C. C. # 26.418.758
Neiva Huila
B / PIGUANZA
Calle 71 # 1 – 46
TEL. 3166972371
CORREO : marianchm@hotmail.com

6

Señor Juez
QUINT0 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE297837 No.Anexos : 0
Fecha :11/12/2019 Hora : 10:24:37
Dependencia : Juzgado 5 De Familia Del Circuito Neiva
DESCRIP: CQA F 2 RDO 18/543 JUAN C RO
CLASE : RECIBIDA

RAD: 2018-00543
PROCESO: DESIGNACION DE CURADOR
INTERDICTO: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ IRIARTE

JUAN CARLOS RODRIGUZ IRIARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.728.003 en calidad de hermano de JUAN GABRIEL RODRIGUEZ IRIARTE, comedidamente adjunto al presente la publicación del edicto emplazatorio ordenado dentro del proceso de la referencia, el cual fue realizado en el Diario La Nación.

De manera respetuosa manifiesto al despacho que ante la ausencia de nuestra hermana María del Carmen Jiménez Iriarte quien actualmente reside fuera del país pero que de acuerdo a sus posibilidades se preocupa por el bienestar de sus hermanos y ante mi mal estado de salud sea designada como curadora de mi hermano Juan Gabriel, la señora MARIA DE LOS ANGELES CHARRY MORA con cédula de ciudadanía No. 26.418.758 Quien fuera la compañera por más de treinta y cinco años del Señor PLINIO RODRIGUEZ ÑUSTES padre de Juan Gabriel.

Anexo lo enunciado.

Atentamente

Juan C Rodriguez I
79423633
JUAN CARLOS RODRIGEZ IRIARTE
C.C. 7.728.003

7

Clasificados

5 Edictos

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TERUEL, HUILA AVISO DE REMATE Que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado al número 41801408900120170001600, propuesto por la COOPERATIVA UTRAHUILCA, contra JUAN CARLOS BUITRON LEON y LUIS HERNANDO PACHON TRIANA, mediante auto de fecha de 08 de noviembre de 2019, fijo el día 23 de enero de 2020, hora 9:00 am, para ejecutar la diligencia de remate, del derecho de cuota, equivalente a 1/10 parte sobre el inmueble con folio de matrícula No. 200-112853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, ostenta el ejecutado LUIS HERNANDO PACHON TRIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.086, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Derecho de cuota equivalente a 1/10 parte sobre el inmueble denominado Peña Flor, que se encuentra ubicado en la vereda La María del municipio de Teruel, de propiedad del demandado LUIS HERNANDO PACHON TRIANA. AVALUO: Derecho a cuota avaluado pericialmente en la suma de $9.394.893,00. Como auxiliar de la justicia (secuestre) funge el señor VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, quien puede ser localizado en su dirección de residencia es en la Calle 26 Sur No. 34 A — 39 de Neiva, persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. LICITACION será postura admisible el equivalente al 70% del avaluó del derecho a cuota 1/10 parte sobre el inmueble con folio de matrícula No. 200-112853 de propiedad del demandado LUIS HERNANDO PACHON TRIANA, previa consignación del 40% del avaluó del derecho a cuota, la subasta durará una hora y los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas y el depósito para hacer postura. El adquirente del derecho a cuota del inmueble pagara el equivalente que dispone el artículo 7 ley 11/87. Se elaboró el presente aviso a los veintitrés (26) días del mes de noviembre de 2019, para su publicación se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará el día domingo por una sola vez en un periódico "Diario del Huila" o "Diario la Nación". YENNY MARITZA SANCHEZ MURCIA JUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO EMPLAZA: A la empresa VIPI S.A.S., identificado con el Nit. No. 900.513.279-4 representada legalmente por su gerente señor RODRIGO ALBERTO VILLEGAS RIVILLAS, o quien haga sus veces, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de fijación del presente edicto comparezcan ante este Despacho Judicial ubicado en la calle 9 No. 9-15 de Palermo. El emplazamiento quedara surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación, advirtiéndole que si no comparece en este término se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto del mandamiento de pago proferido el 25 de septiembre de 2019 y la representará dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelante COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS "COOVIPORE C.T.A", identificada con el Nit. No. 800.027.787-7 mediante apoderado judicial, con radicación No. 2019-151. La publicación será realizada por un medio de amplia circulación nacional, ya sea los diarios DIARIO DEL HUILA o DIARIO LA NACION, este se hará un día domingo.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA EDICTO: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA) EMPLAZA A: LAS DEMÁS PERSONAS Y PARIENTES que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del interdicto JUAN GABRIEL RODRIGUEZ IRIARTE para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el proceso I.V DESIGNACIÓN GUARDADOR - RADICACIÓN 2018-00543, iniciado oficiosamente. Para los efectos del artículo 586 numeral 3° del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO, hoy veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). Copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su respectiva publicación en prensa escrita de amplia circulación nacional en el Tiempo, El Espectador o La República, o de amplia circulación local como el Diario del Huila o Diario La Nación, un día domingo. ÁLVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO ARTICULO 108 C.G.P. JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA. EMPLAZADOS: VILMA FALLA GONZALEZ. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. DEMANDADO: VILMA FALLA GONZALEZ. AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO, 06/06/2019. RADICACION: 2019-00347-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

EDICTO EMPLAZATORIO ARTICULO 108 C.G.P. JUZGADO: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN HUILA. EMPLAZADOS: ANTIMO HERNANDEZ MUÑOZ. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ANTIMO HERNANDEZ MUÑOZ. AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO, 18/03/2019. RADICACION: 2018-00439-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARA EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

Rama Judicial Del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H) HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por el BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 8600030201 mediante apoderado judicial Contra JHON FREDY SANCHEZ CAMACHO radicado bajo el No. 410014003004-2013-00417-00, se profirió auto mediante el cual se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día veintidós (22) del mes de Enero del dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien a saber: "Lote de terreno con una extensión ciento diecisiete metros cuadrados (117.00 Mts 2); ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el No. 17-14 de la calle 2 D, hoy calle 2 B hoy calle 3 No. 17-14 y la casa de habitación en el edificada, de construcción de ladrillo, techo en eternit, machinbrada, pisos en baldosín y cemento, tapias en ladrillo, la cual consta de 4 habitaciones, sala -— comedor, cocina con mesón en enchape sencillo, mesón e granito, estantería en aluminio y acrílico, cerámica blanca, un pequeño cuarto de ropas, dos baños con batería sanitaria y lavamanos, divisiones en aluminio y acrílico, enchapados en cerámica blanca, dos tanques, lavamanos, tres ventanas en hierro y vidrio, un portón garaje metálico con vidrio, de 3 abras, tres puertas de hierro, tres puertas en madera, un lavadero enchapado en cerámica blanca, tiene un pequeño patio interior con pisos en gres al aire libre. Paredes del inmueble pañetadas y pintadas e instalaciones de gasoducto, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, con sus respectivos contadores; determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 9.00 metros, con la calle 3, antes 2 D; POR EL SUR, en longitud de 9.00 metros, con predios de MARCO AURELIO, hoy inmueble con nomenclatura No. 17-05 de la calle 2 E; POR EL ORIENTE, en longitud de 13.00 metros con ALFONSO SOLANO Y MISAEL SUAREZ, hoy calle 3 No. 17-22; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 13.00 metros, con EVA GARCIA", hoy calle 3 No. 17-04. Inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-5986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y la cédula catastral número 01-05-0212- 0017-000. Adquirido por compra efectuada a CARMELINA OLAYA DE CERQUERA, mediante escritura pública número 1633 de fecha 17 de Junio de 1992, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, registrada el 25 de Junio de 1992, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 5986. Actúa como secuestre la señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien puede ser localizada en la calle 19 No. 46-80, casa 16 H, Tel. 3167067685 de esta ciudad. Dicho bien inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($48.240.000.00) Mcte., y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% que trata la ley. La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, conforme lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, el que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7. de la ley 11 de 1987, las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate , en los juzgados civiles, pagarán un impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta Ahorros # 30070000029-6 Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 2, de la Ley 1743 de 2014). Se expide el presente aviso de remate para que sea publicado, en Neiva (H.), hoy veintiuno (21) de Octubre del dos mil diecinueve (2019). Quedando las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar, la cual deberá hacerse el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el Remate. (Artículo 450 del Código General del Proceso). El Secretario, NESTOR JOSE CASTELLANOS.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIGANTE EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GIGANTE HUILA EMPLAZA A Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en la liquidación de herencia en el trámite de sucesión intestada de los causantes RUFINO MOSQUERA RIOS, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.633.466 expedida en Gigante Huila y quien falleció el día siete (07) de agosto de 2018, y MARIA ELVIA VARGAS DE MOSQUERA, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 26.498.599 expedida en Gigante Huila quien falleció el día veintiuno (21) de agosto de 2016, siendo el municipio de Gigante Huila su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año 2019, por los señores BENIGNO MOSQUERA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.908.558 expedida en Gigante Huila, ISAURO MOSQUERA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.230.722 expedida en Ibagué Tolima LUIS CARLOS MOSQUERA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.205.995 expedida en Gigante Huila MERY MOSQERA DE PERDOMO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.499.854 expedida en Gigante Huila, RAMIRO MOSQUERA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.907.862 expedida en Gigante Huila RAUL MOSQUERA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.230.723 expedida en Ibagué Tolima ALVARO MOSQUERA VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 4.908.257 expedida en Gigante Huila ALBENIS MOSQUEHYRA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 26.501.049 expedida en Gigante Huila LUIS ENRIQUE MOSQUERA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.205.175 expedida en Gigante Huila, en calidad de hijos y herederos de los causantes RUFINO MOSQUERA RIOS Y MARIA ELVIA VARGAS DE MOSQUERA. Se inició el trámite notarial mediante ACTA No. 22 del 26 de noviembre de 2019 por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° numeral 2° del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989 y la fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día veintisiete (27) de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día once (11) de diciembre de 2019 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día veintiséis (26) de noviembre de 2019. JESUS HERNANDO HURTADO VALENCIA Notario.